



Talca, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de VILLA ALEGRE** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
<b>A. POR CHILE, SEGUIMOS</b>		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. EMILIO ELIAS SOTELO CASTRO	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	165
251. DIEGO POBLETE LOPEZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	72
252. MARIA JOSE HURTADO CHAPARRO	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	71
253. JESUS BOTTAZZI BASAEZ	INDEPENDIENTES	43
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		351
FRENTE AMPLIO E IND.		
254. CAMILA ANDREA PEÑA OSORIO	FRENTE AMPLIO	493
255. EMILIO MAURICIO TOLEDO SEPULVEDA	FRENTE AMPLIO	114
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		607
TOTAL LISTA A		958
<b>E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.</b>		
UDI - IND.		
256. EDUARDO BUSTAMANTE MAUREIRA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	608
257. PEDRO LABBE ROJAS	INDEPENDIENTES	196
258. YESSENIA SUAZO ZUÑIGA	INDEPENDIENTES	143
259. MARIA JOSE BUSTAMANTE ORELLANA	INDEPENDIENTES	87
260. VICTOR CHADEZ ALBORNOZ	INDEPENDIENTES	543
TOTAL UDI - IND.		1.577
TOTAL LISTA E		1.577
<b>G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA</b>		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
261. LUIS ANGEL ALEGRIA ACUÑA	INDEPENDIENTES	905
262. CLERIDA DE LAS MARIAS GARRIDO PRIETO	INDEPENDIENTES	140
263. AMPARITO RAMIREZ ALARCON	INDEPENDIENTES	42
264. JUAN PABLO ESPINOSA MORALES	INDEPENDIENTES	151
265. MARIA SOLEDAD VILLALON BERRIOS	INDEPENDIENTES	88
266. LUIS ANTONIO JARA AMIGO	INDEPENDIENTES	359
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		1.685
TOTAL LISTA G		1.685
<b>I. CHILE VAMOS RN - IND.</b>		
267. CESAR ANDRES VALLEJOS YAÑEZ	RENOVACION NACIONAL	841



268. MOISES ISRAEL SOTO TOLEDO	RENOVACION NACIONAL	310
269. JEREMIAS ANTONIO LOBOS DIEGUEZ	RENOVACION NACIONAL	240
270. GUILLERMO HERNAN GARRIDO SANHUEZA	RENOVACION NACIONAL	198
271. DARIO AUGUSTO URRUTIA SAEZ	RENOVACION NACIONAL	234
272. ANGELA PIA FABRY RODRIGUEZ	INDEPENDIENTES	156
TOTAL LISTA I		1.979
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
273. MAIRA ALEJANDRA ADASME SOTO	PARTIDO DE LA GENTE	93
274. MARCELO ALEJANDRO BRAVO MUÑOZ	PARTIDO DE LA GENTE	380
275. JUAN PABLO ROBERTO DE LA MAZA RODRIGUEZ	PARTIDO DE LA GENTE	83
276. DANIELA FERNANDA MUÑOZ ANDAUR	INDEPENDIENTES	163
277. SIMON ALEJANDRO SANCHEZ GONZALEZ	INDEPENDIENTES	207
TOTAL LISTA P		926
T. TU COMUNA RADICAL		
278. PABLO NAVARRETE TARRAGO	PARTIDO RADICAL DE CHILE	196
279. ORIANA NOVOA CABRERA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	166
280. MARIA EUGENIA MUÑOZ SUAZO	PARTIDO RADICAL DE CHILE	282
281. MANUEL ANTONIO SOTO GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	84
282. MARIA TERESA PACHECO BRAVO	INDEPENDIENTES	413
TOTAL LISTA T		1.141
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
283. JUSTO REBOLLEDO ARAYA	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	694
284. ROBERTO CARLOS FAUNDES MEDEL	INDEPENDIENTES	538
TOTAL PS E IND.		1.232
PPD E IND.		
285. LUIS ORELLANA RAMIREZ	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	562
286. PATRICIA YANET ACEVEDO PARRA	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	127
TOTAL PPD E IND.		689
PDC E IND.		
287. MARIA IGNACIA GONZALEZ TORRES	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	552
288. ALEJANDRA CASTILLO GARRIDO	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	217
TOTAL PDC E IND.		769
TOTAL LISTA U		2.690
Y. REPUBLICANOS E IND.		
289. FERNANDO ANTONIO CAROCA PEREZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	368
290. FRANCISCO ANDRES YAÑEZ MUÑOZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	121
291. AMANDA IGNACIA CONTRERAS PEREZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	165
292. SABRINA MILISEN SOBARZO MEJIAS	INDEPENDIENTES	165
293. GABRIEL ANTONIO LOPEZ JARA	INDEPENDIENTES	70
294. PATRICIO ANDRES MARTINEZ OLATE	INDEPENDIENTES	50
TOTAL LISTA Y		939
VOTOS NULOS		1.122
VOTOS BLANCO		714



TOTAL COMUNA		13.731
TOTAL INSCRITOS		15.139

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Villa Alegre, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 1.141 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Villa Alegre.

Además, para el caso de la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 385.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Eduardo Bustamante Maureira; a la Lista G. Verdes Liberales por una comuna segura le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Luis Ángel Alegría Acuña; a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don César Andrés Vallejos Yáñez; a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña María Teresa Pacheco Bravo; y, a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Justo Rebolledo Araya (Sub Pacto PS-Indep) y doña María Ignacia González Torres (Sub Pacto PDC-Indep).

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que



deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de Villa Alegre realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA VILLA ALEGRE** don Eduardo Bustamante Maureira, don Luis Ángel Alegría Acuña, don César Andrés Vallejos Yáñez, doña María Teresa Pacheco Bravo, don Justo Rebolledo Araya y doña María Ignacia González Torres, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°166-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 166-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 19 de noviembre de 2024.



\*457C6A26-0135-4062-B083-83B250080358\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.